

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En las oficinas del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, sita en carretera Xalapa-Veracruz No.1102, esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91060, siendo las dieciséis horas con diez minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós y previa convocatoria, se encuentran reunidos las ciudadanas y los ciudadanos: Dr. Tomás Antonio Bustos Mendoza, Auditor Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas (Presidente); Lic. Cynthia Reyes Díaz Muñoz, Secretaria Técnica (Vocal); Lic. Felipe de Jesús Marín Carreón, Director General de Asuntos Jurídicos (Vocal); C.P.A. Arturo Juárez Montiel, Director General de Administración y Finanzas (Vocal); y la Lic. Violeta Cárdenas Vázquez, Titular de la Unidad de Transparencia (Secretaria Ejecutiva); lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- I. Pase de lista y verificación del quórum. -----
- II. Aprobación del orden del día. -----
- III. Análisis y, en su caso, aprobación de la Clasificación en modalidad Reservada, de la información de los Estados Financieros presentados por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., correspondientes a los meses de enero a abril del ejercicio 2022. Lo anterior, a instancia de la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional, para efecto de atender la solicitud de información registrada con el número de folio 300564100007122, del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia.--
- IV. Cierre de la sesión. -----

I. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. Se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes todos los servidores públicos integrantes de este Órgano Colegiado, por lo que se declara la existencia de quórum legal. -----

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Se somete a la consideración de los asistentes el orden del día que tienen a la vista y acuerdan por unanimidad su aprobación. -----

III. ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN EN MODALIDAD RESERVADA, DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, VER., CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A ABRIL DEL EJERCICIO 2022. LO ANTERIOR, A INSTANCIA DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, PARA EFECTO DE ATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 300564100007122, DEL ÍNDICE DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Con anuencia del Presidente, la Secretaria Ejecutiva da lectura a los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

1.- En fecha 13 de mayo del año 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió la siguiente solicitud de información. -----

NÚMERO DE FOLIO PNT	NÚMERO DE REGISTRO UT	SOLICITUD
300564100007122	UT/EXPSI/SISAI071/05/2022	Estados Financieros presentados por el H. Ayuntamiento de Minatitlán ante el ORFIS correspondiente a enero, febrero, marzo y abril de 2022. (SIC)

2.- Mediante oficio ORFIS-OF-UT-138-05-2022, se turnó la solicitud de información que nos ocupa a la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional.-----

3.- A través del Oficio AEPEFI/467/05/2022, la Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional, otorgó contestación y señaló en la parte que interesa, lo siguiente: -----

OFICIO	RESPUESTA
AEPEFI/467/05/2022	... me permito solicitarle a través de su conducto, sea sometida al Comité de Transparencia para su clasificación de información como reservada, esto de acuerdo a lo siguiente: ...



OFICIO	RESPUESTA
	Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio 300564100007122 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a esta sujeto obligado a actuar fuera de lo establecido en el artículo 58 in fine de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es, los estados financieros presentados por el H. Ayuntamiento de Minatitlán relativos a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2022, serán parte del soporte que sustente los trabajos de auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 del multicitado municipio. ...

4.- En consecuencia, se emitió la convocatoria a los integrantes de este Comité, para su pronunciamiento y emisión, en su caso, del acuerdo correspondiente, en atención a los antecedentes señalados con antelación y los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

a) Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 9 fracción VII de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz tiene el carácter de sujeto obligado. -----

b) Que la clasificación de la información es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de **reserva** o confidencialidad, previstos en la ley y es el Comité de Transparencia el que deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, de conformidad con los artículos 131 fracción II y 149 de la Ley 875. -----

c) Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 señala que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de -----

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.



acceso a la información, como lo es el origen que motiva el pronunciamiento de este Órgano Colegiado. -----

d) Que la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave señala, en el artículo 2 fracción XXVI, lo siguiente: -----

Artículo 2. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

XXVI. Órgano: El Órgano de Fiscalización Superior del Estado;

e) Que el mismo ordenamiento, en su artículo 3, segundo párrafo, establece lo siguiente:-----

Artículo 3. La revisión de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, la realizará el Congreso con el apoyo del Órgano, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

La revisión de las Cuentas Públicas se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, en un período no mayor de un año y tendrá carácter externo, independiente y autónomo de cualquier forma de control interno que realicen los Entes Fiscalizables, y conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

f) Adicionalmente, el artículo 35, a la letra, señala: -----

Artículo 35. El Órgano fiscalizará en forma posterior los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, la ejecución de obra pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, que se rendirán en los términos dispuesto por esta Ley.

g) Que el ordenamiento en cita, en su artículo 58, establece lo que se reproduce literalmente a continuación: -----

Artículo 58.- Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo se entregarán al Congreso, por conducto de la Comisión, a más tardar el primer día del mes de octubre del año de presentación de las Cuentas Públicas correspondientes.

Los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en el portal de internet del Órgano, en formatos abiertos conforme a lo establecido en la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El Órgano deberá guardar reserva de las actuaciones, observaciones y recomendaciones contenidas en los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo, hasta en tanto se entreguen a la Comisión.

h) Que el artículo 68 de la Ley 875 establece los supuestos para que se considere una información como reservada y por lo tanto no pueda difundirse, entre los cuales se encuentra las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, hipótesis contenida en la fracción IX, y que aplica al caso que nos ocupa, acorde a lo establecido en el ya señalado artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz, ya que la información relativa a los Estados Financieros presentados por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., correspondientes a los meses de enero a abril del ejercicio 2022, tendrá el carácter de pública hasta en tanto se entreguen al Congreso del Estado los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2022, que de conformidad con los considerandos e), f) y g) de esta acta, la revisión al ejercicio fiscal 2022 dará inicio en el 2023, y será a más tardar en octubre de ese año, cuando dichos informes se entreguen al Congreso del Estado.-----

i) Lo anterior lo robustece el artículo trigésimo segundo de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de *Versiones Públicas*, que estipula que podrá considerarse como información reservada, aquella información que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter.-----



j) Por consiguiente, se somete a su consideración la Clasificación de la Información en modalidad **Reservada**, respecto a la información relativa a los Estados Financieros presentados por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., correspondientes a los meses de enero a abril del ejercicio 2022, con base en la siguiente: -----

FUNDAMENTACIÓN
Artículos 100, 103, 106 fracción I y 113 fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 60 fracción I, 68 fracción IX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 58 <i>in fine</i> de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuarto, quinto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo segundo de los <i>Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas</i> , publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de abril de dos mil dieciséis, y demás relativos y aplicables.
MOTIVACIÓN
Divulgar la información requerida a través de la solicitud de información registrada con número de folio 300564100007122 del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia, obligaría a este sujeto obligado a actuar fuera de lo establecido en el artículo 58 <i>in fine</i> de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que es evidente que la información solicitada, esto es, los Estados Financieros presentados al ORFIS por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., correspondientes a los meses de enero a abril del ejercicio 2022, son parte del soporte que sustentarán los trabajos de auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 del multicitado municipio.
PRUEBA DE DAÑO
RIESGO REAL: De conformidad con las facultades constitucionales, estatutarias y legales que tiene este Órgano Fiscalizador para llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, la información que requiere el solicitante significa el seguimiento que efectuará este sujeto obligado dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior al ejercicio 2022, que dará inicio en 2023, y con la que sustentará los trabajos de Auditoría y que en conjunto representarán la evidencia de los resultados obtenidos en cada auditoría, luego entonces, constituye información restringida en su modalidad de reservada. En consecuencia, implicaría que este sujeto obligado actuara al margen de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El interés protegido será el cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al ejercicio 2022 conforme a las disposiciones de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo esta a su vez la base para el ejercicio de la facultad de revisión que ostenta el Poder Legislativo; en consecuencia, reviste de gran importancia para vigilar el correcto uso del gasto público.
RIESGO DEMOSTRABLE: Se considera que de darse a conocer la información señalada se estaría difundiendo información de procesos que, en este caso, no han dado inicio, desarrollando la posibilidad de entorpecer las actuaciones dentro del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2022, misma que se desarrollará en el año 2023. Su entrega obstruiría las actividades del proceso fiscalizador.

RIESGO IDENTIFICABLE:

La divulgación de la información podría alterar los resultados de las actividades de seguimiento del procedimiento de Fiscalización Superior, poniendo a disposición del público en general datos que afectarían las tareas de revisión y evaluación de los entes fiscalizados, generando de forma específica un estado de riesgo para que los servidores públicos cumplan con las disposiciones legales que regulan su actuación.

También se estima que podría afectar el desempeño operativo del Ente Fiscalizador hacer del conocimiento público sus actividades sustantivas, puesto que podrían ser consideradas por terceros como motivación para desacreditar a la mencionada autoridad y dificultar el cumplimiento de su función.

PONDERACIÓN:

En el caso se actualiza lo previsto por la fracción IX del artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual establece que la información será reservada y por lo tanto no puede difundirse cuando por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, por lo que se concluye que la reserva de la información debe permanecer sobre el derecho de su publicación.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Auditoría Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional.

PERIODO

Diecisiete meses.

INFORMACIÓN QUE ABARCA

Estados Financieros presentados por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., correspondientes a los meses de enero a abril del ejercicio 2022.

RESPONSABLE DEL RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN

Auditora Especial de Planeación, Evaluación y Fortalecimiento Institucional.

k) En razón de lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, la aprobación de la Clasificación de la Información en la Modalidad Reservada señalada con antelación.

RESULTANDO

Los integrantes del Comité manifiestan su aprobación por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO CT-25-05-2022/CIR/13

PRIMERO.- Se confirma la aprobación de la Clasificación en modalidad Reservada, de la información correspondiente a los Estados Financieros presentados por el H. Ayuntamiento de Minatitlán, Ver., correspondientes a los meses de enero a abril del 2022, ya que formará parte del Procedimiento de Fiscalización Superior correspondiente a la Cuenta Pública 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia remita el presente Acuerdo al peticionario de la solicitud de información registrada con

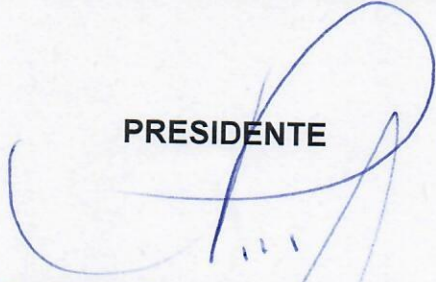


número de folio **300564100007122** del índice de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----


TERCERO.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia que publique el presente Acuerdo, en el Portal de Transparencia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. -----

IV.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las diecisiete horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron. -----

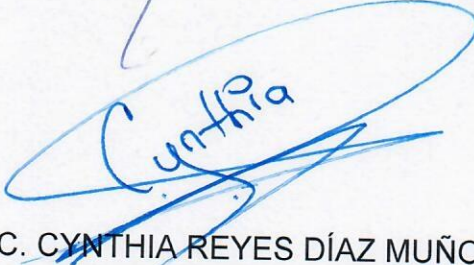
PRESIDENTE

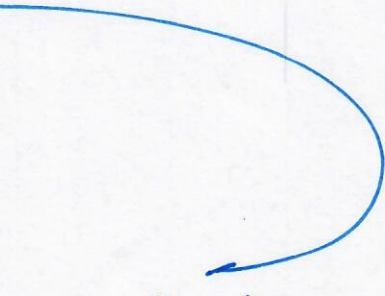

DR. TOMÁS ANTONIO BUSTOS
MENDOZA
Auditor Especial de Fiscalización a
Cuentas Públicas

SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
Titular de la Unidad de Transparencia

VOCALES


LIC. CYNTHIA REYES DÍAZ MUÑOZ
Secretaria Técnica


LIC. FELIPE DE JESÚS MARÍN
CARREÓN
Director General de Asuntos Jurídicos


C.P.A. ARTURO JUÁREZ MONTIEL
Director General de Administración y Finanzas